



ALERTA LEGAL

PRONUNCIAMIENTO DE LA SEC EN MATERIA DE SOLICITUD DE CONEXIÓN DE PMGD

A través de la Resolución Exenta N° 8746, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“SEC”), al resolver una controversia entre la empresa Trivento y la empresa distribuidora CGE relativo al proyecto denominado PMGD Zapallar 2, ubicado en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, realizó una interpretación de la normativa aplicable y señaló que no es posible que un Pequeño Medio de Generación Distribuida (“PMGD”) pueda cambiar el punto de conexión establecido en la solicitud de conexión a la red (“SCR”), aun cuando la modificación sea aceptada por la empresa distribuidora.

En la referida resolución, la SEC resalta que es responsabilidad de la empresa distribuidora la entrega de información veraz respecto de sus redes, la revisión de los estudios y que éstos den cumplimiento de la normativa vigente. A mayor abundamiento, el organismo indicó que no es posible que un PMGD modifique el punto de conexión informado en su SCR, durante la tramitación de su proceso de conexión, salvo que presente una nueva Solicitud de Conexión a la Red.

Estos pronunciamientos emitidos por la SEC vienen a confirmar el criterio respecto de las modificaciones en la Solicitud de Conexión a la Red. En efecto, anteriormente la SEC había sostenido que los PMGD no pueden modificar su ubicación predial una vez que hayan presentado la SCR y que, además, no es posible efectuar cambios en la individualización del terreno, donde se emplazará la iniciativa.

Para mayor información y/o consultas, contactar a Gonzalo Delaveau, socio a cargo del departamento de energía, gdelaveau@hdycia.cl.